

Bogotá, 15/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331100691**

Fecha: 15/12/2023

Señor (a) (es)

Ana Olga Perdomo Vanegas

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10836 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10836** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10836 DE 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.)

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ERIKA YAMILE ALZATE TOBON	20225340303022
2	JESUS	20225341289112
3	CARLOS ANDRÉS PIRAJÁN MORA	20225340471572
4	MIGUEL MEDINA	20225341866652
5	MAURICIO NAVAS	20225341477622 20225341332022
6	SANDRA RIZO	20225341655292
7	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ RUBIANO	20225341765072
8	MARGARITA PERALTA JARAMILLO	20225340712422
9	ROSA VIRGINIA RUIZ CARRILLO	20225340443432
10	JESSICA LASSO	20225340933332
11	ELIZABETH ESPINOSA MENDEZ	20225340111742
12	WILSON POSADA	20225341287552
13	RICHARD GABRIEL NARANJO BERRIO	20225340287162
14	OLGA PATRICIA DUQUE COSIO	20225341143412
15	LUIS CARLOS HERNANDEZ M.	20225341780062 20225341758692
16	LAURA NATALIA PUERTO CARO	20225341652992 20225341593822

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sánchez Méndez.

RESOLUCIÓN No 10836 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

17	KARLA JIMENA RODRIGUEZ LOZANO	20225341037022
18	ANA MARIA FLOREZ	20225340748272
19	LUIS FERNANDO ZEA OTERO	20225340931922
20	GUILLERMO VALENCIA	20225341543452
21	ANDRÉS FERNANDO ALFONSO	20225341822322
22	ANA OLGA PERDOMO VANEGAS	20225341136072
23	JESSICA ALEXANDRA SALAS	20225350704682
24	ANGELA MARIA LOPERA	20225340974712
25	WOLFRANDO PEDRAZA	20225350717832

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ERIKA YAMILE ALZATE TOBON	20225340303022	20229100274731	04/05/2022	eyato1095@gmail.com
JESUS	20225341289112	20229100754071	31/10/2022	jesusantoniogt@gmail.com
CARLOS ANDRÉS PIRAJÁN MORA	20225340471572	20229100370531	10/06/2023	andrespirajan@gmail.com
MIGUEL MEDINA	20225341866652	20239100046171	08/02/2023	ma.medinap@javeriana.edu.co
MAURICIO NAVAS	20225341477622 20225341332022	20229100754481	31/10/2022	fmaurinv@hotmail.com
SANDRA RIZO	20225341655292	20229100868001	13/12/2022	sandrafe2@hotmail.com
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ RUBIANO	20225341765072	20239100044591	08/02/2023	juanrodriguezr5@gmail.com
MARGARITA PERALTA JARAMILLO	20225340712422	20229100692151	03/10/2022	mapeja2009@gmail.com
ROSA VIRGINIA RUIZ CARRILLO	20225340443432	20229100680971	29/09/2022	efere1993@gmail.com
JESSICA LASSO	20225340933332	20229100641981	15/09/2022	jessica.lasso@correo.policia.gov.co
ELIZABETH ESPINOSA MENDEZ	20225340111742	20229100604181	31/08/2022	eliza.espinosa.mendez@gmail.com
WILSON POSADA	20225341287552	20229100753951	31/10/2022	wilsonposadajose004@gmail.com
RICHARD GABRIEL NARANJO BERRIO	20225340287162	20229100281011	04/05/2022	rgabriel01@hotmail.com
OLGA PATRICIA DUQUE COSIO	20225341143412	20229100739291	25/10/2022	pattymoraue1@hotmail.com
LUIS CARLOS HERNANDEZ M.	20225341780062 20225341758692	20229100890241	20/12/2022	luishernandez-m@hotmail.com
LAURA NATALIA PUERTO CARO	20225341652992 20225341593822	20229100875641	14/12/2022	nata.pcaro@gmail.com
KARLA JIMENA RODRIGUEZ LOZANO	20225341037022	20229100739311	25/10/2022	karlajime091016@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10836 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ANA MARIA FLOREZ	2022534074 8272	20229100694 021	05/10/2022	anamaflos@hotmail.com
LUIS FERNANDO ZEA OTERO	2022534093 1922	20229100681 021	29/09/2023	luisfernandozea@gmail.com
GUILLERMO VALENCIA	2022534154 3452	20229100765 581	03/11/2022	guillermovalenciaagudelo1976@gmail.com
ANDRÉS FERNANDO ALFONSO	2022534182 2322	20239100046 611	08/02/2023	alfonsoandre2809@gmail.com
ANA OLGA PERDOMO VANEGAS	2022534113 6072	20229100749 271	28/10/2022	anaoperdovane127@gmail.com
JESSICA ALEXANDRA SALAS	2022535070 4682	20229100604 241	10/01/2023	andre_ulieth@hotmail.com
ANGELA MARIA LOPERA	2022534097 4712	20229100819 761	25/11/2022	angema233@gmail.com
WOLFRANDO PEDRAZA	2022535071 7832	20229100604 521	31/08/2022	atencionciudadano75@gmail.com

1.8. Que al 07 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:29:39 -05'00'

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10836 DE 29/11/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10836 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

ERIKA YAMILE ALZATE TOBON

Correo electrónico: eyato1095@gmail.com

JESUS

Correo electrónico: jesusantoniogt@gmail.com

CARLOS ANDRÉS PIRAJÁN MORA

Correo electrónico : andrespirajan@gmail.com

MIGUEL MEDINA

Correo electrónico: ma.medinap@javeriana.edu.co

MAURICIO NAVAS

Correo electrónico: fmaurinv@hotmail.com

SANDRA RIZO

Correo electrónico: SANDRAFE2@HOTMAIL.COM

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ RUBIANO

Correo electrónico: juanrodriguezr5@gmail.com

MARGARITA PERALTA JARAMILLO

Correo electrónico: mapeja2009@gmail.com

ROSA VIRGINIA RUIZ CARRILLO

Correo electrónico: efere1993@gmail.com

JESSICA LASSO

Correo electrónico: jessica.lasso@correo.policia.gov.co

ELIZABETH ESPINOSA MENDEZ

Correo electrónico: eliza.espinosa.mendez@gmail.com

WILSON POSADA

Correo electrónico: wilsonposadajose004@gmail.com

RICHARD GABRIEL NARANJO BERRIO

Correo electrónico: RGABRIEL01@HOTMAIL.COM

OLGA PATRICIA DUQUE COSIO

Correo electrónico: pattymoraue1@hotmail.com

LUIS CARLOS HERNANDEZ M.

Correo electrónico: luishernandez-m@hotmail.com

LAURA NATALIA PUERTO CARO

Correo electrónico: nata.pcaro@gmail.com

KARLA JIMENA RODRIGUEZ LOZANO

Correo electrónico: karlajime091016@gmail.com

ANA MARIA FLOREZ

Correo electrónico: anamaflos@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 10836 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

LUIS FERNANDO ZEA OTERO

Correo electrónico: luisfernandozea@gmail.com

GUILLERMO VALENCIA

Correo electrónico: guillermovalenciaagudelo1976@gmail.com

ANDRÉS FERNANDO ALFONSO

Correo electrónico: alfonsoandre2809@gmail.com

ANA OLGA PERDOMO VANEGAS

Correo electrónico: anaoperdovane127@gmail.com

JESSICA ALEXANDRA SALAS

Correo electrónico: andre_ulieth@hotmail.com

ANGELA MARIA LOPERA

Correo electrónico: angema233@gmail.com

WOLFRANDO PEDRAZA

Correo electrónico: atencionciudadano75@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M